



# Resolución Jefatural

Nº 1900-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° N° 2729-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1044-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2281-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1046-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2351-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 62136-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el

procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores";

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, aprueba el listado de dieciocho (18) becarios de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2017;

Que, la Resolución Jefatural N° 1068-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de julio de 2020, fija el costo académico de la subvención por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) que asciende a €. 92.00 euros

a favor de los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017 para el periodo 2020-2021;

Que, mediante Informe N° 2729-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 20 de octubre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional - OCONCI, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto total de €. 92.00 euros a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Lyon, sobre costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo 2020-2021, acompañando la conformidad de pago por servicios académicos N° 32838 y solicitud de pago 50955;

Que, se señala como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: *“En el 2020, la OCONCI solicitó mediante Informe N° 2270-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, con SIGEDO 41436 el reembolso por rendición de gastos del costo “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)” asociado al concepto de la inscripción del periodo académico 2020/2021 a favor de trece (13) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017, el cual, incluye al becario Moya Lagos Sergio Andrés; sin embargo, para el caso del referido becario, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, observó el comprobante porque este no indicaba el monto pagado por el becario, procediendo a devolver la conformidad 19311 para subsanar dicha observación. En el 2021, el becario recién pudo presentar a la OCONCI el comprobante que indica el monto pagado por costo de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)” asociado al concepto de la inscripción del periodo académico 2020/2021, en ese sentido, al contar con la documentación referida se completa el expediente para tramitar el reconocimiento de deuda:*

Que, con Informe N° 1044-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, habiendo revisado lo remitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto total de €. 92.00 euros a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Lyon, sobre costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo 2020-2021, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1068-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N° 2281-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Oficina de Gestión de Becas, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto total de €. 92.00 euros a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Lyon, sobre costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo 2020-2021;

Que, por medio del Informe N° 1046-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 10 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto total de €. 92.00 euros a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Lyon, sobre costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus

(CVEC) del periodo 2020-2021, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1068-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 2351-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto total de €. 92.00 euros a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Lyon, sobre costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo 2020-2021, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1068-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso, por el monto total de €. 92.00 euros, a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017 del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Lyon, sobre costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo 2020-2021, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 01

**Costos académicos por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus  
(CVEC) del periodo 2020-2021  
Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO	PERÍODO	IMPORTE EN €.
1	72380902	MOYA LAGOS, SERGIO ANDRÉS	RJ 066-2017- MINEDU- VMGI- PRONABECOBPREG	INGENIERIA CIVIL	Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)	2020/2021	92
IMPORTE TOTAL A RECONOCER €.							92 euros